CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-010-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	NIT 890.983.740-9
CONTRATISTA:	**SOLUCIONES INTEGRALES RDJ S.A.S "INTEGSOL"** JUAN MANUEL ROMERO DAZA (R/L)	NIT 901.671.491-1
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA DERIVADA DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
OBJETO	*REALIZAR LAS INTERVENCIONES PARA EL CONTROL DE PROCESOS MORFODINÁMICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DE MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-794-2025SUSCRITO CON CORNARE, según presupuesto oficial y propuesta anexa*	
VALOR	*Hasta TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L*	*($380.639.218)*
PLAZO	*El plazo de ejecución del presente Contrato será a partir de la fecha establecida como inicio hasta el 09 de junio del 2026 sin superar la fecha de terminación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-794-2025.*	
LUGAR Y FECHA	SAN CARLOS (ANT); ABRIL VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)	

Entre los suscritos: **JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.949.793, quien actúa en calidad de Secretario de Agricultura y Medio Ambiente, nombrado mediante Resolución N° 006 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante acta del 01 de enero de 2024, delegado para suscribir contratos mediante decreto municipal N° 018 del 03 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos -Antioquia- y, en el cual se le otorgan facultades para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, por una parte; y, por la otra, **JUAN MANUEL ROMERO DAZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.037.947.106, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES RDJ S.A.S. -INTEGSOL-** identificada con NIT 901.671.491-1**,** quien obra en su nombre y representación y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **i)** Que previamente se ha analizado la conveniencia y oportunidad del contrato, su adecuación al plan de inversiones y su pertinencia con el presupuesto Municipal. **ii)** Que mediante Resolución N° Nº 159 del 07 de abril del 2026 la Entidad aperturó el Proceso de selección abreviada de menor cuantía N° CSA-010-2026. **iii)** Que mediante Resolución N° 207 del 22 de abril del 2026 y luego de realizar los trámites procedimentales y de acuerdo al informe de evaluación, el Municipio adjudicó el Contrato a **SOLUCIONES INTEGRALES RDJ S.A.S.** identificado con NIT 901.671.491-1, por el valor de la oferta económica presentada en el Secop ii. **iv)** Que, con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, conjuntamente acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: *"REALIZAR LAS INTERVENCIONES PARA EL CONTROL DE PROCESOS MORFODINÁMICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DE MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-794-2025SUSCRITO CON CORNARE, según presupuesto oficial."* **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El alcance del contrato consiste en la ejecución de obras civiles destinadas a la estabilización de taludes, el manejo integral de aguas superficiales y la mitigación de procesos erosivos en puntos críticos tanto de la zona urbana como rural del municipio de San Carlos; estas intervenciones incluyen la construcción de estructuras de contención, la adecuación de sistemas de drenaje: cunetas, filtros y disipadores y la implementación de coberturas vegetales para el amarre de suelos, todo ello bajo las especificaciones técnicas del presupuesto oficial y en cumplimiento de los lineamientos ambientales del Convenio Interadministrativo N° S-CI-794-2025 suscrito con CORNARE y su correspondiente ficha BPIAC, con el fin de proteger la infraestructura, el territorio y la vida de las comunidades asentadas en áreas de alta vulnerabilidad morfodinámica del territorio. Las actividades serán ejecutadas a solicitud y de conformidad a los lineamientos del proyecto y especificaciones técnicas dictadas desde la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente y la interventoría externa, donde EL Contratista deberá desarrollar el alcance y actividades de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios

previos, Presupuesto Oficial y la Propuesta Presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato; según las siguientes especificaciones:

ACTIVIDADES TIPICAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACIÓN TEMPRANA DEL RIESGO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXCAVACIONES INCLUYE:				
1.1	EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL HETEROGÉNEO DE 0-2 M., BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD. INCLUYE: ROCA DESCOMPUESTA, BOLAS DE ROCA DE VOLUMEN INFERIOR A 0.35 M³., EL CARGUE, TRASIEGO (ACARREO INTERNO), Y DISPOSICIÓN EN SITIOS ADECUADOS.	M3	179,00	$ 57.461	$ 10.285.519
2	LLENOS INCLUYE:				
2.1	LLENOS COMPACTADOS MANUALMENTE CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA ZONA, EXCAVACIÓN Y/O PRÉSTAMO	M3	204,00	$ 78.715	$ 16.057.860
3	ALTERNATIVAS PARA LA MITIGACIÓN TEMPRANA DE PROCESOS MORFODINÁMICOS INCLUYE:				
3.1	TRINCHO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE 21 MPA DE 20X20 CM, H=1 M. INCLUYE VIGA DE FUNDACIÓN DE 20X30, MALLA ESLABONADA CAL. 13 X 2 1/2, GEOTEXTIL NT 2000 Y ACERO DE REFUERZO EN VIGAS Y COLUMNAS DE ACUERDO CON LOS DISEÑOS PRESENTADOS.	ML	140,00	$ 568.768	$ 79.627.520
3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE PILOTES DE CONCRETO DE 21 MPA, DE D=20 CM × 1.00 M DE ALTURA, REFORZADOS Y FUNDIDOS IN SITU. INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, ACERO DE REFUERZO, EXCAVACIÓN PUNTUAL, VACIADO Y COMPACTACIÓN.	ML	156,00	$ 209.308	$ 32.652.048
3.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MURO EN GAVIÓN CON PIEDRA, SECCIÓN 1.00 × 1.00 × 2.00 M, ELABORADO CON MALLA GALVANIZADA TIPO TRIPLE TORSIÓN. INCLUYE ARMADO, RELLENO CON PIEDRA SELECCIONADA, CONFORMACIÓN Y AMARRE DE LAS UNIDADES, NIVELACIÓN.	M3	242,00	$ 698.014	$ 168.919.388
3.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETA EN CONCRETO DE 21 MPA, ELABORADA EN OBRA, DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL CON PAREDES DE 0.08 M DE ESPESOR. INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, ENCOFRADO, VACIADO, COMPACTACIÓN Y ACABADO FINAL.	ML	232,00	$ 177.407	$ 41.158.424
3.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE CAJA DISIPADORA EN CONCRETO DE 21 MPA, SECCION 0.6M X 0.6M. PARA RECOLECCIÓN DEL FLUJO DE ESCORRENTÍA, SUS MEDIDAS SON: 0.10 M DE ESPESOR, Y MEDIDAS INTERIORES DE 0.80 M DE ALTO, 0.60 M DE ANCHO Y 0.60 M DE LARGO. INCLUYE FORMALETA, INSTALACIÓN DEL CONCRETO Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	UND	15,00	$ 840.611	$ 12.609.165,00
3.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA PVC 4"	ML	126,00	$ 77.518	$ 9.767.268,00
4	MANEJO Y CONDICIÓN DE AGUAS LLUVIAS INCLUYE:				
4.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CANALES DE LLUVIA CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, ELABORADOS EN MATERIAL RESISTENTE A LA INTEMPERIE, CON EL FIN DE	ML	36,00	$ 132.856	$ 4.782.816,00

	MITIGAR LOS PROBLEMAS OCASIONADOS POR EL ESCURRIMIENTO DE AGUAS LLUVIAS.				
4.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CONDUCTOS VERTICALES, DESTINADOS A LA CONDUCCIÓN Y DESCARGA DE AGUAS LLUVIAS HACIA LOS SISTEMAS DE DRENAJE. LA ACTIVIDAD COMPRENDE LAS LABORES NECESARIAS PARA SU ADECUADA COLOCACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, INCLUYENDO LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA OPERACIÓN	ML	30,00	$ 94.307	$ 2.829.210,00
COSTO TOTAL OBRA					**$ 378.689.218,0**
REALIZACIÓN DE TALLERES DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION A LA COMUNIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN TEMPRANA DEL RIESGO DE DESASTRES.		Und	3	$ 650.000	$ 1.950.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$ 380.639.218,0**

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES ACEPTADAS CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El contratista se compromete cumplir con las siguientes condiciones dentro de la ejecución contractual: **i)** El contratista deberá consultar las fichas BPIAC y los planos para el control de erosión, en todos los aspectos, siguiendo a cabalidad las especificaciones técnicas para la adecuación de muros, trinchos, bolsacreto, disipador, gavión, revestimientos, cuentas y demás características de este tipo de obras y demás originarias del Convenio Interadministrativo N° S-CI-794-2025. **ii)** El alcance de las especificaciones describe el trabajo que deberá realizarse en atención a los lineamientos de CORNARE y su respectiva ficha de formulación BPIAC para la construcción del proyecto, entendiéndose que la entidad contratante, con el respectivo aval y vigilancia desde el punto de vista técnico, por parte del interventor que se contrate por parte de CORNARE, tal como fue pactado en el convenio. **iii)** Todos los materiales o artículos utilizados para las obras que cubren estas especificaciones, deberán ser nuevos, de primer uso, de utilización actual en el mercado, de la mejor calidad dentro de su respectiva clase. **iv)** El contratista tendrá la obligación de organizar y vigilar las operaciones relacionadas con los materiales que deben utilizar en la obra, tales como: provisión, transporte, cargue, limpieza, protección, conservación en los almacenes y/o depósitos, muestras, probetas, análisis, certificados de calidad etc. **v)** El contratista además deberá garantizar que dispondrá de los frentes de trabajo que sean necesarios, con todos los recursos de equipo, materiales y mano de obra, suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos en el plazo estipulado en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución del presente Contrato será a partir de la fecha establecida como inicio hasta el 09 de junio del 2026 sin superar la fecha de terminación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-794-2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución del contrato; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **Parágrafo primero:** El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor y/o supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de San Carlos y CORNARE. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación corresponde a ***TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($380.639.218);*** *donde CORNARE aporta la suma en dinero de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($281.198.956); el municipio aporta NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($99.440.262),* el cual corresponde al monto de recursos disponibles y los cálculos estimados para cubrir la necesidad de las intervenciones presupuestadas en cumplimiento de los requerimientos técnicos del Convenio Interadministrativo N° C-SI-794-2025 suscrito con CORNARE. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL.** La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
354	14/02/2026	2.3.2.02.02.009.01.15	$77.563.404,36
		2.3.2.02.02.009.05	$21.876.857,64
		2.3.2.02.02.009.20.02.49	$281.198.956,00

VALOR TOTAL	**$380.639.218,00**

CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO. El Municipio de San Carlos pagará al Contratista de la siguiente forma: **i)** Un veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato a título de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, la expedición del respectivo contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, previa presentación y aprobación por parte del Municipio de la garantía que ampara el buen manejo y correcta inversión del anticipo en una cuantía igual al 100% del valor del mismo y la presentación de un plan de inversión del anticipo suscrita por el contratista con la respectiva aprobación por parte del supervisor. **ii)** El valor restante se pagará a través de desembolsos correspondientes a actas parciales de ejecución de obra, por el sistema de precios unitarios no reajustables, previo informe de la ejecución de las metas planteadas en el proyecto y respectivos informes de supervisión y de aprobación por la Interventoría, en los cuales se cuantificarán las actividades efectivamente realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia, de los cuales se descontara el 25% del valor de cada pago, hasta amortizar el 100% del valor entregado a título de anticipo. **Iii)** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaría de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura. **PARAGRAFO 1**. Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración. **PARAGRAFO 2.** Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 3**. Los desembolsos estarán sujetos a los recursos girados por CORNARE de acuerdo a lo realmente ejecutado por el contratista ejecutor del proyecto y a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal y se harán por órdenes de pago, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor e interventor, previo informe de actividades e informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO 4**. Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 5.** Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada, independientemente de los posibles elementos que puedan llevar a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a. DEL MUNICIPIO 1.** Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista. **2.** Ejercer la supervisión del contrato a través a través de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE en cabeza de su titular o del funcionario/contratista que se designe; haciendo seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto; verificando que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrato. **6.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. **7.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **8.** Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **9.** Realizar al contratista las solicitudes de las intervenciones requeridas con tiempo y claridad de las mismas. **10.** Realizar los pagos pertinentes en los tiempos y términos pactados en las condiciones del contrato. **11.** Verificar el pago al sistema de la seguridad social. **12.** Cumplir con lo dispuesto

en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **13.** Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato. **14.** En general son los establecidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la reglamentan, complementan, adicionan, modifican o la sustituyan. **b. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y las condiciones técnicas y económicas que quedaran expresas en el pliego de condiciones y anexos al proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada, el Contratista se obliga a: **1.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con el Presupuesto Oficial y las especificaciones establecidas. **2.** Conocer las especificaciones y sitios de trabajo entregado por la Entidad, para la ejecución de las obras conforme al mismo. **3.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **4.** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **5.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **6.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **7.** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **8.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **9.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **11.** Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. **12.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato. **13.** Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos. **14.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **15.** Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta. **16.** Cancelar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Así mismo será responsable del trámite de las exenciones de ley a que hubiere lugar con ocasión del presente contrato. **17.** Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. **18.** Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar. **19.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **20.** Suministrar y mantener el personal, equipo y herramientas idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra. **21.** Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en los términos de referencia y en el contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros. **22.** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **23.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **24.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal. **25.** Contratar personal idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable. **26.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato. **27.** Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **28.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **29.** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. **30.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **31.** Gestionar los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público. **32.** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o

Supervisión del contrato. **c. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** El contratista deberá, al terminar la jornada de trabajo verificar que todas las obras que se hagan en el día queden totalmente cubiertas, limpias de escombros, sin ningún tipo de demarcación, materiales y herramientas, que puedan ocasionar accidentes en las horas de la noche o fines de semana. **2.** Presentar actas parciales de ejecución de la obra al Municipio de San Carlos. **3.** Las obras a realizar serán las viabilizadas en el proyecto presentado (ficha BPIAC), cualquier variación deberá ser previamente aprobada por la interventoría / supervisión y el Municipio de San Carlos. Además de hacerlas conforme al ordenamiento jurídico. **4.** Presentar previo al inicio de la obra un cronograma de actividades con flujo de caja; en caso de ser necesario modificar el plazo se deberá presentar la reprogramación. El incumplimiento del cronograma sin justa causa o aprobación de la supervisión generará multas al contratista. **5.** El contratista deberá disponer del personal necesario para el cubrimiento de todos los frentes de trabajo que la obra permita de forma simultánea y desde el comienzo de la obra, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega. **6.** El contratista deberá presentar informes mensuales de avance físico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar al Municipio de San Carlos-, quien supervisará dichos informes. Igualmente deberá entregar como anexo a este informe la proyección financiera de la obra teniendo en cuenta lo ejecutado a la fecha de corte y las actividades pendientes. **7.** Invertir los recursos entregados por el MUNICIPIO DE SAN CARLOS- únicamente en el cumplimiento del objeto. **8.** Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS. **9.** Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del contrato a celebrar. **10.** Comunicar oportunamente a la supervisión y al MUNICIPIO DE SAN CARLOS - del contrato las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones. **11.** Informar la necesidad de ejecutar obras extras o adicionales previo a su ejecución para que sean verificadas, viabilizadas por el MUNICIPIO DE SAN CARLOS-, esto deberá contener la respectiva justificación técnica y los análisis de precios unitarios. Las modificaciones contractuales se realizarán conforme al ordenamiento jurídico. **12.** Suscribir las pólizas de Cumplimiento, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, Estabilidad de la Obra y Responsabilidad Civil Extracontractual, establecidas en el contrato. **13.** Constituir y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación y entrega del contrato (al contratista). **14.** El contrato resultante del presente proceso deberá ser ejecutado directamente por el contratista que seleccione el Municipio teniendo en cuenta las calidades y condiciones del proponente elegido, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del mismo con otra persona o entidad alguna. **15.** Mantener las normas de seguridad y salud en el trabajo, y la protección de las obras, conforme a lo señalado para tal fin. **16.** Cumplir con la normatividad nacional y local sobre manejo y disposición de residuos; cumpliendo con el retiro de los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **17.** Dar estricto cumplimiento a la señalización de la zona de las obras y vallas de información (en caso de que aplique). **18.** Garantizar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. **19.** Mantener al frente de las obras al profesional director de obra, quien será el representante del Contratista para decidir, con el supervisor y/o el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra. El profesional responsable del proyecto deberá ser idóneo para realizar las actividades derivadas de tal calidad. **20.** Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. **21.** Suministrar todos los equipos, maquinaria y herramientas en las fechas indicadas en la programación detallada de las intervenciones coordinadas, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **22.** Asumir los gastos correspondientes a la operación administrativa de la obra tales como útiles de oficina equipos de cómputo, software, equipos de comunicaciones, planos de trabajo y en general todos aquellos que requieran para su funcionamiento, los cuales se entienden incluidos en el A.U. de su propuesta. **23.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Decreto 1072 de 2015. **24.** Las características de calidad de las obras deberán estar conforme la NORMA TECNICA NTC COLOMBIANA, y demás normatividad en la materia. **25.** El contratista y ejecutor designado se sujetarán, en lo no escrito en este documento, la minuta del contrato y demás documentos integrantes del presente proceso de contratación, especialmente a las Normas Colombianas de Diseño y construcción Sismo Resistentes. - NSR-10. **26.** Presentar evidencia de los talleres los cuales deberán demostrarse con los respectivos listados de asistencia y los registros fotográficos. **27.** Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: i) Atención personalizada. ii) Atención vía telefónica e internet para el intercambio de información. **28.** Garantizar el personal mínimo presentado por el contratista según las exigencias del numeral 2.1.4.2. del pliego de condiciones definitivo. **29.** Cumplir con lo ofrecido en el Formato – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional mediante la destinación para

el cumplimiento del objeto contractual de al menos el ochenta (80%), de empleados o contratistas de servicios colombianos, del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato. **30.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y según lo establecido en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de este contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Por tanto, El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** El CONTRATISTA será responsable ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del mismo contratista, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada, manteniendo indemne al Municipio de San Carlos, y sus representantes, libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reclamo de cualquier naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio de San Carlos por causas y omisiones de "EL CONTRATISTA.." en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. Cualquier costo en que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que adeude el MUNICIPIO o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el MUNICIPIO en caso de que el Contrato hubiere sido liquidado. **CLÁUSULA DECIMAPRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del convenio suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente acto, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. De continuar la controversia o diferencia, deberá resolverse de acuerdo a las normas que regulan las controversias entre entidades públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "*DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL*", (numeral 2º de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "*DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL*"; 16, "*DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL*", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dar

por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: i) Por ejecución del contrato y/o vencimiento del plazo, donde se defina que no se requiere su continuidad; ii) Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; iii) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su ejecución; iv) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- VIGILANCIA E INTERVENTORÍA Y/ SUPERVISION**: La supervisión técnica, administrativa y financiera del presente contrato será ejercida a través de la *SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE* del Municipio de SAN CARLOS, quien dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción de las actividades objeto del presente Contrato y quien ejercerá las siguientes actividades a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas por la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** El plazo estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato, suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: a)** El CONTRATO podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **b)** Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento, se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que modifiquen los términos del Contrato y los derechos que ahora se contraen, LAS PARTES expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en el, sin que se requiera celebrar acta de modificación bilateral. **CLÁUSULA VEGESIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El Contrato deberá ser ejecutado directamente por El Contratista de quien el Municipio tuvo en cuenta las calidades y condiciones del mismo en su proceso de selección, por lo tanto, éste no podrá ceder total ni parcialmente ni subcontratar el objeto del mismo con otra persona o entidad alguna, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACION**: Se hará de común acuerdo entre CONTRATISTA y EL MUNICIPIO dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, donde se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. FACULTADES RESERVADAS POR EL MUNICIPIO**: El Municipio se reserva las siguientes facultades: **a)** Abstenerse de efectuar los pagos al contrato cuando existan circunstancias probadas y justificadas mediante resolución que puedan paralizar la ejecución de las actividades contratadas; **b)** Realizar en cualquier tiempo, la práctica de controles que resulten necesarias para evaluar la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo sin consentimiento expreso por escrito del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de este acuerdo se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos, o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes deseen proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a trasmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - EXCLUSION DE OBLIGACIONES LABORALES:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia con la suscripción de este contrato no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y EL CONTRATISTA quien actúa en forma independiente, utilizando sus propios medios, con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus

funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. La suscripción de este contrato no comporta relación ni vincula laboral alguno entre las partes, ni con el personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del mismo, en caso que alguna de las partes resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, consecuencia, el pago de algún valor de este personal estará a cargo exclusivo de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. GARANTIAS.** El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor *MUNICIPIO DE SAN CARLOS NIT: 890.983.740-9, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE NIT: 890.985.138-3, Y TERCEROS AFECTADOS*; de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo y a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual; por todos los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas de la entidad contratante asegurada.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS LEGALES:** Estarán a cargo del CONTRATISTA los gastos de legalización que ocasione el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: i) Estudio previo, ii) Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos,

iii) Propuesta presentada por el Contratista, iv) Las garantías debidamente aprobadas, v) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **CLÁUSULA TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere la garantía de cumplimiento y el acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO**: Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio y lugar de ejecución en el Municipio San Carlos.

Para su constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de abril del 2026

Contratante,

Jose Miguel Q.M.

JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente

Contratista,

Juan Manuel Romero Daza

JUAN MANUEL ROMERO DAZA (R/L)
SOLUCIONES INTEGRALES RDJ S.A.S.
NIT 901.671.491-1

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Eliana Suarez Londoño – Apoyo en Contratación*	Eliana Suarez L.	22/04/2026
Revisó y aprobó	*Gildardo Bermúdez Cadavid – Asesor en Contratación*		22/04/2026
Los arriba firmantes expresamos que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y, por lo tanto, conforme a las instrucciones encomendadas, lo presentamos para la firma.			